



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 178-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 18 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La **OPINION LEGAL N° 098-2026-AJE/MDL** de fecha 24 de abril del 2026, **INFORME N° 0193-2026-ULyA/DEC-MDL/C** de fecha 23 de abril del 2026, y el **INFORME N° 042-2026-OCP/MDL-C-C** de fecha 23 de abril del 2026; Sobre APROBACION DE DIRECTIVA DEL USO ADECUADO DE BIENES PATRIMONIALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos u operativos;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante **INFORME N° 042-2026-OCP/MDL-C-C**, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el CPC. Roy Dante Arana Torres, Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite propuesta de la "Directiva para la Gestión, Control y Asignación de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Layo" **DIRECTIVA N° 001-2026-MDL/RDAT-UP**, solicitando su aprobación, para el cumplimiento de registros y asignación de bienes patrimoniales muebles de propiedad de la entidad.

Que, mediante **INFORME N° 0193-2026-ULyA/DEC-MDL/C**, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Lic. David Sañomamani Champi, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite propuesta de **DIRECTIVA (USO ADECUADO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD)**; en cumplimiento del marco normativo de la Dirección General de Abastecimientos - DGA y solicita su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 098-2026-AJE/MDL**, de fecha 24 de abril del 2026, suscrito por el Abog. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, opina por **APROBAR** la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



DIRECTIVA N° 001-2026-GM/MDL "Directiva para la Gestión, Control y Asignación de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Layo", para el uso adecuado de bienes muebles patrimoniales.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2026-GM/MDL "Directiva para la Gestión, Control y Asignación de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Layo", para el uso adecuado de bienes muebles patrimoniales en cumplimiento del marco normativo de la Dirección General de Abastecimientos - DGA;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación y el cumplimiento de la "Directiva para la Gestión, Control y Asignación de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Layo", a la Unidad de Abastecimiento y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Layo, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Unidad de Abastecimiento y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Layo para el cabal cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
U.A
O.C.P.
U.T.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

